

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2019 – 00719 00

Sería del caso continuar con el trámite del proceso, de no ser porque de la revisión de la documental obrante a folio 40 del expediente, no es dable colegir con cierto grado de certeza el cumplimiento de la orden impartida como medida de saneamiento en auto del 26 de septiembre pasado, en la medida que no aparece acreditado el inicio y final del lapso con el que cuentan los emplazados para comparecer y ejercer su defensa. En consecuencia, por secretaría habrá de procederse de conformidad o en su defecto rendir el informe que resulte del caso, a fin de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Estado electrónico del 16 de febrero de 2023

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383acc59238daf4153240647d5dca25e24fb55a858e1886d713dc3ecac7cd579**

Documento generado en 15/02/2023 11:06:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**